

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA
ESD

Ref: EJECUTIVO
Dte: BANCO DAVIVIENDA
Ddo: FERNANDO ANTONIO MACIAS

Radicado: 2022-00465

Asunto: EXCEPCIONES DE MERITO

CESAR ALBERTO GUALDRON NIETO, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 91.239.919 expedida en Bucaramanga, y Tarjeta Profesional #79.019 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico cesargualdron8@hotmail.com, obrando en calidad de apoderado especial del señor FERNANDO ANTONIO MACIAS , según poder digital adjunto, me permito proponer las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO frente al mandamiento de pago proferido en la causa de la referencia, así

INDEBIDA LIQUIDACION DE INTERES

De acuerdo a lo enunciado en la demanda, el pagaré firmado en blanco se llenó por en su segundo ítem por los intereses de plazo causados desde el 19 de marzo de 2022 al 05 de octubre de 2022, a una tasa del 0.95% mensual anticipado.

La operación financiera es así:

$44'999.999 \times 0.95\% \text{ mensual} = \$427,499.99 / 30 = \$14'249.99 \text{ diarios} \times 201 \text{ días (19Marco-2022 a 05 octubre-2022)} = \mathbf{\$2'864248,09}$

Sin embargo el pagaré se llenó por la suma de **\$8'716.649,00** cifra muy por encima de los intereses causados.

Tenemos una diferencia de \$5'852.400,91 cobrados en exceso, por lo cual pido al despacho que en aplicación del artículo 884 del C.Cio sean rebajados los intereses y se ordene devolver doblados los cobrados en exceso, esto es la suma de **\$11'704.801,82**

Atentamente,

CESAR ALBERTO GUALDRON NIETO
ABOGADO
C.C. 91.239.919 de Bucaramanga
T.P. 79.019 del C.S.J.